NIT. 34569356-3
TELEFONO: 3116277517
CORREO: MAGDALENAVALLEJO72@GMAIL.COM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 23-2025

Entre los suscritos, de una parte, EL SASÓN DE MARY RESTAURANTE, con NIT 34569356-3, propiedad de MARIA MAGDALENA VALLEJO CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.356, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, la FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA "EN MEMORIA DE RONAL CADAVID", persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT No. 902000444-9, debidamente representada por LESLIE ARROYO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.723.972, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de logística y alimentación, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios integrales requeridos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la coordinación, transporte, organización de espacios, entrega y distribución de alimentos, preparación y suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación y demás servicios de alimentación requeridos. Los servicios se prestarán de acuerdo con las cantidades, lugares, fechas, horarios y especificaciones acordadas.

CUADRO DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y VALORES

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinación y administración integral de la operación logística	1	$ 34,000,000.00	$ 34,000,000.00
2	Personal de apoyo para montaje, atención y desmontaje	1	$ 42,000,000.00	$ 42,000,000.00
3	Transporte, distribución y apoyo operativo de las jornadas	1	$ 38,000,000.00	$ 38,000,000.00

4	Organización y adecuación temporal de espacios para actividades	1	$ 28,000,000.00	$ 28,000,000.00
5	Desayunos completos	2000	$ 18,000.00	$ 36,000,000.00
6	Almuerzos completos	3000	$ 34,000.00	$ 102,000,000.00
7	Cenas completas	2000	$ 31,000.00	$ 62,000,000.00
8	Refrigerios tipo gourmet	2000	$ 17,000.00	$ 34,000,000.00
9	Refrigerios sencillos	1000	$ 12,000.00	$ 12,000,000.00
10	Hidratación y bebidas individuales	2000	$ 7,500.00	$ 15,000,000.00
11	Servicio de alimentación para personal operativo	1500	$ 24,000.00	$ 36,000,000.00
12	Empaque, distribución y entrega de alimentación	1	$ 22,919,418.00	$ 22,919,418.00
VALOR TOTAL				**$ 461,919,418.00**

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, salvo prórroga, modificación o terminación anticipada acordada por escrito por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, oportunidad, calidad y responsabilidad.
2. Coordinar las actividades logísticas conforme a las fechas, lugares, horarios y requerimientos establecidos.
3. Disponer del personal necesario para montaje, atención, distribución y desmontaje.
4. Suministrar los alimentos en las cantidades, horarios, lugares y condiciones acordadas.
5. Garantizar condiciones adecuadas de higiene, manipulación, conservación, transporte y presentación de los alimentos.
6. Atender oportunamente las novedades y requerimientos relacionados con la logística y alimentación.

7. Presentar facturas, actas, planillas, registros de entrega y demás soportes de ejecución.
8. Responder por los daños directamente imputables a su actuación u omisión.
9. Mantener la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución.
10. Cumplir las normas aplicables a la prestación de los servicios de alimentación y logística.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

11. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución.
12. Informar fechas, lugares, horarios, cantidades de personas y requerimientos de alimentación.
13. Facilitar la coordinación y acceso a los lugares donde se desarrollen las actividades.
14. Verificar la correcta prestación de los servicios.
15. Suscribir las actas de recibo cuando la ejecución sea recibida a satisfacción.
16. Realizar los pagos conforme a las condiciones pactadas.
17. Informar oportunamente observaciones o novedades.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($461.419.418 COP),** de acuerdo con el cuadro económico que hace parte integral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura electrónica y de los documentos que acrediten la ejecución, tales como actas, planillas, informes y demás soportes requeridos. La periodicidad y condiciones específicas serán acordadas por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA Y RECIBO

Los servicios se prestarán en los lugares, fechas y horarios previamente coordinados. EL CONTRATANTE podrá verificar cantidades, calidad, oportunidad y condiciones. Los faltantes o incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA deberán ser corregidos oportunamente y sin costo adicional.

CLÁUSULA NOVENA. CALIDAD Y CONDICIONES SANITARIAS

EL CONTRATISTA garantizará que los alimentos sean aptos para consumo humano y que su preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega se realicen bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y conforme a las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE podrá designar la persona encargada del seguimiento de la ejecución. La supervisión comprenderá la verificación de cantidades, calidad, oportunidad y cumplimiento, sin exonerar a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA entregará los soportes que permitan acreditar la ejecución, incluyendo actas, planillas de alimentación, registros de entrega, informes, registros fotográficos y demás documentos solicitados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y TERCEROS

EL CONTRATISTA podrá utilizar proveedores, contratistas o terceros para actividades específicas de logística y alimentación, manteniendo la responsabilidad integral frente a EL CONTRATANTE por la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento, prestación defectuosa o tardía de las obligaciones directamente imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y la utilizará exclusivamente para cumplir el objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. La contratación de terceros de apoyo no constituye cesión cuando EL CONTRATISTA conserve la responsabilidad integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento, EL COMPRADOR podrá requerir a EL VENDEDOR para adoptar medidas correctivas, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave y atribuible a EL VENDEDOR de obligaciones esenciales, este reconocerá a EL COMPRADOR, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, incumplimiento grave, imposibilidad sobreviniente, fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite definitivamente la ejecución, o por las demás causales legalmente aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos derivados directamente de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, siempre que informe oportunamente a la otra parte y adopte medidas razonables para mitigar sus efectos.

NIT. 34569356-3
TELEFONO: 3116277517
CORREO: MAGDALENAVALLEJO72@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver directamente y de buena fe las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del contrato. De no lograrse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, salvo estipulación escrita posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del contrato el cuadro de cantidades, especificaciones, valores, cotizaciones, órdenes de servicio, actas, facturas, modificaciones y demás documentos incorporados por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO E INTEGRIDAD

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Cualquier modificación, adición o aclaración deberá constar por escrito y estar debidamente suscrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN

Finalizada la ejecución, las partes realizarán el cierre y liquidación cuando corresponda, dejando constancia de las actividades ejecutadas, servicios recibidos, pagos efectuados, saldos y obligaciones pendientes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Popayán, Cauca, a los 01 días del mes de diciembre del 2025.

EL COMPRADOR	EL VENDEDOR
EL SASÓN DE MARY RESTAURANTE NIT: 34569356-3 MARIA MAGDALENA VALLEJO CORDOBA Propietaria	FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA "EN MEMORIA DE RONAL CADAVID" NIT: 902000444-9 LESLIE ARROYO LÓPEZ Representante Legal
Firma: Mª Magdalena Vallejo CC. 34.569.356	Firma: Leslie Arroyo L. CC. 1.061.723.927

DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 22N - 35 - Los Hoyos